

Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo 2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 00301-0074323-7

VISTO:

El Expediente N° 00301-0074323-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se tramita una modificación del Presupuesto vigente - Ley N° 14245; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación proyectada correspondiente al último trimestre del año en concepto de recursos tributarios provinciales y nacionales resulta superior a la contemplada para igual período en el Presupuesto vigente del corriente ejercicio;

Que el artículo 33 de la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial Nº 14245 dispone que los incrementos de recursos estimados a percibir de libre disponibilidad por sobre los montos contenidos en dicha ley no se encuentran alcanzados por las limitaciones del artículo 33 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510. Asimismo, indica que el incremento total de gastos de la Administración Provincial resultante de la citada mayor recaudación podrá incluir aumentos en el total de transferencias en tanto la participación de éstas no se incremente respecto al presupuesto vigente:

Que en correspondencia con ello, en esta instancia se proyecta la incorporación de tales recursos y la ampliación de créditos en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro a los fines de su posterior distribución por jurisdicciones y entidades para atender los gastos no contemplados en el presupuesto vigente, principalmente aquéllos vinculados a incrementos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial aprobados en el marco de las Convenciones Colectivas de Trabajo dispuestos con posterioridad a la elevación a las Cámaras Legislativas del documento que dio lugar a la aprobación de la Ley Nº 14245, así como el refuerzo de otras partidas presupuestarias;

Que asimismo deben incrementarse aquellas participaciones y afectaciones que tienen relación directa con la recaudación recibida vinculadas con las transferencias a Municipios y Comunas que impone el Régimen de Coparticipación



vigente - Ley Nº 7457 (t.o. por Decreto Nº 0210/80), la Ley N° 11148 que estableció la vigencia del Régimen de Seguridad Social instituido como Asistencia Financiera destinada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y Cajas Municipales, la Ley Nº 12969 por la que se creó el Fondo de Seguridad Pública, la Ley Nº 13525 en lo referido al "Fondo de Infraestructura Vial Provincial", la Ley N° 13462 por la que se creó el Fondo Compensador del Transporte Automotor Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia, la Ley Nº 23966 de Financiamiento del Régimen Nacional de Previsión Social y el aporte que corresponde al Consejo Federal de Inversiones;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 28 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado Nº 12510 y del artículo 33 de la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, en la Jurisdicción 96 - Tesoro Provincial, en la Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial por la suma de \$ 936.220.940.000 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL) (AMPLIACIÓN), en la Fuente de Financiamiento 362 – Ley 12969 Fdo. Seg. Pública por la suma de \$ 70.402.000 (PESOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL) (AMPLIACIÓN), en la Fuente de Financiamiento 368 - Fdo. Ley 13462 Transporte Automotor por la suma de \$901.805.000 (PESOS NOVECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL) (AMPLIACIÓN) y en la Fuente de Financiamiento 3005 - Inmobiliario Rural - Infraestructura Vial por la suma de \$ 870.913.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL) (AMPLIACIÓN) conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Modifícanse las Erogaciones del Presupuesto vigente en el Carácter 1 -Administración Central, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en la Fuente de Financiamiento 362 - Ley 12969 Fdo. Seg. Pública por la suma de \$ 70.402.000 (PESOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL) (AMPLIACIÓN), en la Jurisdicción 32 - Ministerio de Desarrollo Productivo en la Fuente de Financiamiento 368 - Fdo. Ley 13462 Transporte Automotor por la suma de \$901.805.000 (PESOS NOVECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL) (AMPLIACIÓN) y en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, en la Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial por la suma de \$ 936.220.940.000 (PESOS TREINTA NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE **MILLONES** Υ NOVECIENTOS CUARENTA MIL) (AMPLIACIÓN) y en la Fuente de Financiamiento 3005 - Inmobiliario Rural - Infraestructura Vial por la suma de \$ 870.913.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL) (AMPLIACIÓN) conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas "B", "C", y "D" que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente en el Carácter 2 - Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 67 - Ministerio de Obras Públicas, en la Institución 601- Dirección Provincial de Vialidad, en la Fuente de



Financiamiento 3005 - Inmobiliario Infraestructura Vial por la suma de \$ 870.913.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL) (AMPLIACIÓN) conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "E" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Modifícanse las Erogaciones y la Programación Financiera de los Proyectos de Inversión del Presupuesto vigente en el Carácter 2 - Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 67 - Ministerio de Obras Públicas, Institución 601 - Dirección Provincial de Vialidad, Fuente de Financiamiento 3005 - Inmobiliario Infraestructura Vial por la suma de \$ 870.913.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL) (AMPLIACIÓN) conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "F" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: Apruébase la Programación Financiera de los Proyectos de Inversión del Presupuesto vigente, en el Carácter 2 - Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 67 - Ministerio de Obras Públicas, Institución 601- Dirección Provincial de Vialidad conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "G" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º: Modifícase el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente, en el Carácter 3, Institución 701 - Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en la Fuente de Financiamiento 201 - Recursos Propios de Libre Disponibilidad por la suma de \$ 17.480.413.000 (PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL) (AMPLIACIÓN) conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "H" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º: Modifícanse las Erogaciones del Presupuesto vigente en el Carácter 3, Institución 701 - Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en la Fuente de Financiamiento 201 - Recursos Propios de Libre Disponibilidad, por la suma de \$ 17.480.413.000 (PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL) (AMPLIACIÓN) conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "I" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º: Registrese, comuniquese y archivese.